

Bogotá D.C. agosto 6 de 2020

Señores

**JUZGADO (29) VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**Atn. Dr. FRANKLIN MACHUCA RANGEL**

**Secretario**

[J29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Via Web

**ASUNTO:** Radicación: IT2020/0006298 – IT2020/0006382 – IT2020/0006394 – SD2020/0061018 - SD2020/0061025 y SD2020/0061027

Respetado señor:

Damos respuesta al Oficio No. 1508 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), por medio del cual nos informan que dentro del proceso ejecutivo singular No. **680014003029-2020-000207-00** de la sociedad **ALIANZA INMOBILIARIA S.A. NIT No. 804.009.532-4** en contra de la sociedad **MARVILLA S.A. NIT No. 800.042.835-5** para que: “Por medio del presente escrito me permito comunicarle lo resuelto mediante auto del 16 de julio de 2020 dictado dentro del proceso de la referencia.

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad de los signos objeto de la solicitud de inscripción de Embargo, fue posible evidenciar lo siguiente:

- La marca Mixta **MARVILLA**, con Certificado de Registro No. 353919 (Expediente 06112189) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 15/02/2028 y su titular actual es la sociedad **MARVILLA S.A.**, persona jurídica demandada dentro del proceso referido.
- La marca Mixta **MARVILLA**, con Certificado de Registro No. 333263 (Expediente 06112190) que identifica productos comprendidos en la clase 32 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 28/05/2027 y su titular actual es la sociedad **MARVILLA S.A.**, persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

- La marca Mixta **MARVILLA**, con Certificado de Registro No. 350266 (Expediente 06112193) que identifica productos comprendidos en la clase 35 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 15/02/2028 y su titular actual es la sociedad **MARVILLA S.A.**, persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que los signos distintivos indicados en procedencia se encuentran vigentes y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la medida solicitada por el Despacho. Para los fines pertinentes, adjuntamos las correspondientes certificaciones de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al Oficio remitido por su Despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



**MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO**  
Coordinadora Grupo de trabajo de Registro

Elaboró: EBARBOSA  
Revisó: MSERNA  
Aprobó: MSERNA